



de Marzo último a la Justicia de las  
 Cédulas, se vio el informe que sigue. El  
 Sr. La Comisión nombrada por U.S. que  
 subsiste, en oñion del Regentado de las  
 de esta Ciudad ha pasado a el nombramiento  
 de la construcción que se está haciendo del  
 porico de que se trata en esta Justicia  
 y la ha hallado arreglada a ordenanza de la  
 lina Urbana, sin que pueda causar otro  
 no perjuicio a tercero, y a esta publica en  
 general, deviendo traer presente al Sr. D.  
 de aquel, que el valor del terreno que  
 debe construirse se haga en términos de q.  
 a la salida del terreno no cause perjuicio  
 a las casas contiguas, el pando para ello  
 sea necesario para evitar aquellos  
 por lo que opina que U.S. debe conceder  
 le al interesado su permiso para su ord.  
 bajo de estas condiciones. No obstante la  
 oportuna resolución lo que le parezca con  
 ceder. Castañeda dice de Abril de mil ochocientos  
 treinta y nueve = Juan Bonaventura  
 Pascual = Santiago Anzures = Antonio Vivero  
 = Pedro Sanchez Morán = Entendidos.  
 este Ayuntamiento. Se conforma con  
 este informe se concede la construcción  
 del caso de que se trata en los térmi  
 nos que se indican y se entreguen las  
 diligencias al interesado para su inteligencia

